

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20183050005361  
  
01-03-2018

Medellín, 01-03-2018

Señor  
**LUIS VIRGILIO GRANDA CORREA**  
Propietario del vehículo con placa TOP152  
Calle 79 D No. 70 - 41  
Medellín – Antioquia

Asunto: Traslado Desvinculación Administrativa del vehículo de placa TOP152  
Radicado No. 20173050100362 del 29 de septiembre de 2017

Cordial Saludo.

Con el fin de resolver la solicitud de desvinculación administrativa, solicitada por el doctor BERNABE MORATO MOYA, en su calidad de Representante Legal de la empresa COOPETRANSA, se procede a dar traslado de la misma, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º del artículo 42 del Decreto 174 de 2001 el cual preceptúa:

*"(...) Artículo 42. Procedimiento. Para efectos de la desvinculación administrativa establecida en los artículos anteriores, se observará el siguiente procedimiento:*

*(...)*

*2. Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal o propietario del vehículo, según el caso, por el término de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer (...)"*

De conformidad con la precitada norma cuenta con cinco (05) días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación para que radique la documentación que considere pertinente.

Cordialmente,

  
**LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ**

Director Territorial Antioquia

Proyectó: ASRM

Elaboró: ASRM

Revisó: LOZM

Fecha de elaboración: 01-03-2018

Número de radicado que responde: 20173050100362

Tipo de respuesta Total (X) Parcial ( )

Anexos: 8 folios

Avenida Esperanza [Calle 24] No. 62/49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Bogotá Colombia.

Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 6001242

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042 Código Postal 111321

Dirección Territorial Antioquia: Carrera 64C No. 78-580 Local 9961 - Medellín - Antioquia

Teléfono: 2600017 - Horario de Radicación: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. - 3:00 p.m.

RTE/ MINISTERIO DE TRANSPORTE

TERRITORIAL ANTIOQUIA CHOCÓ

CARRERA 64C No. 78-580, LOCAL 9961, OF. 250 NORTE, TEL. 2600017

TERMINAL DE TRANSPORTE NORTE

MEDELLÍN, ANTIOQUIA

APARTADO CLAUSURADO No Existe Número  
 Cerrado No Reclamado  
 Desconocido Rehusado  
 Dirección Deficiente Cierre Temporal de la Ent  
 Fallecido

Intento de entrega No. 1

Fecha DIA MES AÑO Hora  
 Nombre legible del distribuidor  
 C.C.  
 Sector  
 Centro de Distribución  
 Observaciones

Fecha DIA MES AÑO Hora  
 Nombre legible del distribuidor  
 C.C.  
 Sector  
 Centro de Distribución  
 Observaciones

Observaciones: Se tardó

AP OD NE  
 C1 FA NR  
 C2 N1 RE  
 DE N2 CT

Observaciones: Se tardó

### »» Aviso de Llegada

Nº 01557

# 4-72

DI TR SECTOR

#### Primera Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA A.M. P.M.

#### »» Remitente:

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

#### Segunda Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA A.M. P.M.

#### »» Nombre del Distribuidor:

Por favor informar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72\*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 92 99 o a nivel nacional 018000111210 para información del envío\*

F- 2077 Ver condiciones al respaldo IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

ENVÍO

REGILIO GRANDA COR

4-72  
Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.062.917-9  
DG 25 G 96 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

# 4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.MEDELLIN  
Origen de servicio: 9398076

Fecha Pre-Admisión: 06/03/2018 10:38:05



RN914503869C0

#### REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
MINISTERIO DE TRANSPORTE -  
MINI TRANSPORTE - MEDELLIN

Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250  
LC 9661

Ciudad: MEDELLIN\_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050034999

Envío: RN914503869C0

#### DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
SR. LUIS VIRGILIO GRANDA  
CORREA

Dirección: CALLE 79D No 70-41

Ciudad: MEDELLIN\_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050034006

Fecha Pre-Admisión:

06/03/2018 10:38:05

Mi Transporte Lic de carga 000200 del 20/15/2018

# 3333 504

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - MEDELLIN

Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 9661 NIT/C.C.T.: 899999055

Referencia: Teléfono: 2600017 Código Postal: 050034999

Ciudad: MEDELLIN\_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333501

Nombre/ Razón Social: SR. LUIS VIRGILIO GRANDA CORREA

Dirección: CALLE 79D No 70-41 Código Postal: 050034006

Tel: Código Postal: 050034006 Código Operativo: 3333504

Ciudad: MEDELLIN\_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA

Peso Físico(grams): 200

Peso Volumétrico(grams): 0

Peso Facturado(grams): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.200

Dice Contener: 203 pido

Observaciones del cliente: Se tardó

#### Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	CX	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA	AC	Fallecido
NR	No reclamado	AC	FM	Apartado Clausurado
DE	Desconocido			Fuerza Mayor
DE	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: Fredy Acosta

C.C. C.C. 16.783.704

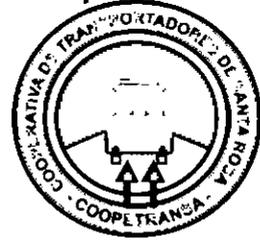
Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



33335013333504RN914503869C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/Min.TC. Res. Mi-servicio Expreso 001657 de 9 septiembre del 2018. El envío de esta empresa no está en posesión del receptor a menos que se encuentre rubricado en el número 4-72. Intente en el día siguiente para recibir el envío. Para saber más sobre nuestros servicios comuníquese al 4-72. Para más información consulte la Guía de Tratamiento www.4-72.com.co

"Coopetransa"



Medellín, 21 de septiembre de 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20173050100362

Fecha Radicado: 2017-09-29 13:55:03

Destino: 305

RTE: Cooperativa De Transportadores

Anexos: Anexos: 7 FOLIOS

Doctor  
LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ  
Director Territorial  
Ministerio de Transporte  
Regional Antioquia - Chocó  
Ciudad

Asunto: Solicitud desvinculación por vía administrativa.

Respetado Doctor:

Yo, BERNABÉ MORATO MOYA obrando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores de Santa Rosa "Coopetransa", quien opera rutas en la zona intermunicipal, me permito solicitar a su despacho, la desvinculación por vía administrativa del vehículo que a continuación detallo:

PLACA:	TOP152
MARCA:	Chevrolet
MODELO:	2006
MOTOR:	224368
PROPIETARIO:	Luis Alfonso Granda Herrera
CÉDULA:	71.086.338

La anterior petición se hace sustentada en la sección 10, artículo 2.2.1.1.10.1 del decreto 1079 de mayo 26 de 2015, por incumplimiento del propietario en los siguientes ítems:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad, ya que desde hace aproximadamente tres (3) años, este vehículo no presta el servicio.
2. No ha cumplido con suministrar los documentos para la renovación de la tarjeta de operación, siendo la última vigencia del 02 de septiembre de 2013 al 04 de octubre de 2015, cabe advertir que pese a que la vigencia de la tarjeta de operación fue hasta octubre de 2015, el vehículo no ha tenido operación alguna durante los últimos tres (3) años.

3. No cancelar oportunamente los valores pactados en el contrato de vinculación de la Cooperativa, donde al 21 de septiembre de 2017 adeuda la suma de \$68'681.146.
4. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo de acuerdo con el plan señalado por la empresa.
5. No efectuar los aportes obligatorios al Fondo de Reposición.

En las motivaciones antes expuestas, señor Director solicitamos a su despacho proferir la desvinculación por vía administrativa, en consideración que la no prestación del servicio por esta unidad está afectando el cumplimiento del plan de rodamiento y la capacidad transportadora se ve disminuida para ofrecer un excelente servicio.

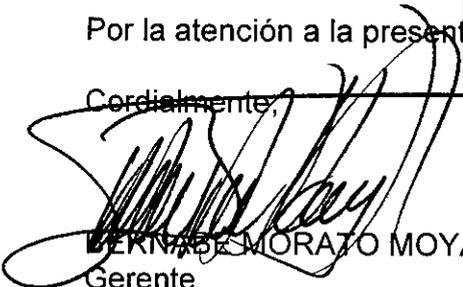
Anexo los siguientes documentos:

- Fotocopia de licencia de tránsito
- Fotocopia del contrato de administración
- Fotocopia de la última tarjeta de operación expedida por su despacho
- Certificado póliza responsabilidad civil
- Certificado de la Contadora
- Copia de comunicado enviado a Luis Alfonso Granda Herrera

La dirección que tenemos en esta oficina del Sr. LUIS ALFONSO GRANDA HERRERA, es carrera 71A No. 84-68 barrio Córdoba - Medellín (Ant), celular 3148970180, fijo 4414439.

Por la atención a la presente, manifiesto mis agradecimientos.

Cordialmente,



BERNABE MORATO MOYA  
Gerente



Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

## MINISTERIO DE TRANSPORTE



### 10000262866

### LICENCIA DE TRÁNSITO No.

PLACA

**TOP152**

MARCA

**CHEVROLET**

LÍNEA

**NPR**

MODELO

**2006**

CILINDRADA CC

**4.570**

CCLCR

**VERDE BLANCO**

SERVICIO

**PÚBLICO**

CLASE DE VEHÍCULO

**MICROBUS**

TIPO CARROCERÍA

**CERRADA**

COMBUSTIBLE

**DIESEL**

CAPACIDAD Kg/PSJ

**19**

NÚMERO DE MOTOR

**224368**

REG VIN

**N \*\*\*\*\***

NÚMERO DE SERIE

**9GCNPR71X6B006570**

REG

**N**

NÚMERO DE CHASIS

**9GCNPR71X6B006570**

REC

**N**

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

**GRANDA CORREA LUIS VIRGILIO Y OTRO (S)**

IDENTIFICACIÓN

**CC 3446370**

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

**\*\*\*\*\***

POTENCIA HP

**0**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

**08002110032888**

ME FECHA IMPORT.

**E 20/06/2005**

PUERTA

**2**

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

**PRENDA A FAVOR DE COOPERATIVA DE  
TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA**

ECHA MATRÍCULA

**15/11/2005**

FECHA EXP. LIC. TTO.

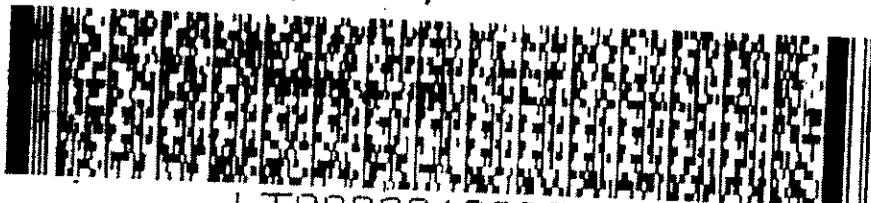
**17/04/2010**

FECHA VENCIMIENTO

**\*\*\*\*\***

ORGANISMO DE TRÁNSITO

**RIONEGRO-ANTIOQUIA (MCPAL)**



LTD2000190050





MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE  
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0792606

PLACA <b>TOP152</b>		MARCA <b>CHEVROLET</b>		MODELO <b>2006</b>	GRUPO
CLASE VEHICULO <b>MICROBUS</b>	TIPO CARROCERIA <b>CSRHADA</b>	NIVEL SERVICIO <b>BASICO</b>	CAPACIDAD <b>15</b>	COMBUSTIBLE <b>A.C.P.M.</b>	
No. MOTOR <b>224368</b>		No. CHASIS <b>BCCNPR71X6B006370</b>			
RAZON SOCIAL EMPRESA <b>COOPETRANSA</b>			CODE. DE TRADORES <b>SANTA ROSA LTDA</b>	NIT. <b>8909083747</b>	SEDE <b>MEDELLIN</b>
DIRECCION <b>BRA 64C No 78-380</b>		RADIO DE ACCION <b>NACIONAL</b>		FECHA EXPEDICION <b>13 09 04</b>	FECHA VENCIMIENTO <b>13 10 04</b>
TIPO TRAMITE <b>RENOVACION</b>		DIRECCION TERRITORIAL <b>ANTIOQUIA Y CHOCO</b>		FIRMA AUTORIZADA	

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE  
Y TRANSITO AUTOMOTOR



**PASAJEROS**

29203385

MERCADO POR DAMARIS S.A. NIT. 900037115. 1918 20-01-04



## CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN

"Coopetransa"

Nº 1902

Entre los suscritos \_\_\_\_\_  
mayor de edad, residente en \_\_\_\_\_ identificado con C.C. N° \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ quien actúa en calidad de representante legal de LA COOPERATIVA DE  
TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA DE OSOS - COOPETRANSA, quien para los efectos de este contrato se  
denominará LA COOPERATIVA, de un lado y del otro \_\_\_\_\_

V/o \_\_\_\_\_ igualmente mayor de edad, residente en \_\_\_\_\_  
e identificado(s) con C.C. N° \_\_\_\_\_, asociado activo,

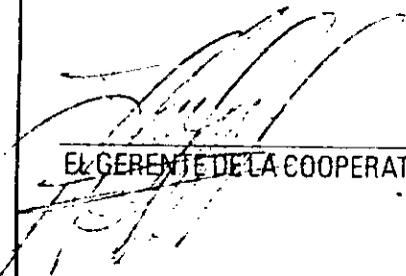
quien para los efectos del siguiente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el siguiente  
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** EL  
CONTRATISTA, vincula y entrega en administración a la COOPERATIVA y ésta lo acepta como tal el vehículo de su  
propiedad identificado con las siguientes características:

MARCA \_\_\_\_\_ MODELO \_\_\_\_\_ CLASE \_\_\_\_\_  
PLACA \_\_\_\_\_ CAPACIDAD \_\_\_\_\_ COLOR \_\_\_\_\_  
MOTOR \_\_\_\_\_ SERIE \_\_\_\_\_

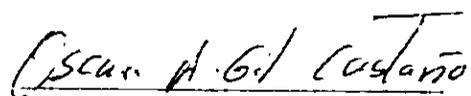
**SEGUNDA:** EL CONTRATISTA declara que el vehículo a la fecha no está afectado por contratos de igual o similar naturaleza al presente, que el mismo fue adquirido de manera legítima y con observancia de las normas vigentes. Que no tiene embargos, pignos, ni pleitos pendientes durante los últimos diez años, y que si los tuviere según acreditación de FASECOLDA y apoderado (a) de la empresa, EL CONTRATISTA, responderá ante la empresa y ante terceros, con el mismo vehículo y los demás que tenga afiliados a la COOPERATIVA. **TERCERA:** OBJETO. Consiste en la vinculación del vehículo antes individualizado a la COOPERATIVA, para ser destinado a la prestación del servicio público de transporte en las rutas, horarios y servicios que el Gobierno Nacional u otra entidad haya autorizado y habilitado a la COOPERATIVA. **CUARTA:** PLAZO. El presente contrato tiene un término de duración de \_\_\_\_\_ contados a partir de su firma, no obstante lo anterior se prorrogará automáticamente por un término igual, si 30 días antes a su vencimiento las partes guardan silencio o expresan su voluntad de renovarlo y siempre y cuando el vehículo se encuentre a paz y salvo. **QUINTA:** CAUSALES DE TERMINACIÓN: a) Por vencimiento del término, si 30 días antes del vencimiento una de las partes mediante escrito expresa su voluntad de no renovar el contrato y en consecuencia darlo por terminado. b) por incumplimiento de una de las partes del presente contrato y/o los estatutos de la Cooperativa. c) Por violación sistemática del Contratista en el evento de ser simultáneamente el conductor, o su dependiente o auxiliar, de las instrucciones que le da la empresa para la mejor prestación del servicio, o por violación reiterada de las normas de tránsito y transporte y la negligencia en mantener estética y técnicamente el automotor para la buena y eficiente prestación del servicio público. d) por mutuo acuerdo entre las partes. e) en el evento de disolución o liquidación de la Cooperativa. f) Por sentencia judicial. g) Por decisión unilateral de conformidad al estatuto de transporte. h) Por la mora injustificada superior a noventa días (90) en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con Coopetransa. **SEXTA:** El Contratista autoriza desde ya y por el mismo instrumento a la COOPERATIVA, para que en el evento de sanción, declaratoria de responsabilidad civil contractual o extracontractual, penal, laboral o administrativa, le sea descontado el valor de la sanción, de los producidos del vehículo, o facturado en la respectiva administración, o con el mismo vehículo incluso. **SÉPTIMA:** El contratista se compromete y obliga para con la COOPERATIVA. a) A suministrar por su cuenta el combustible, repuestos e insumos necesarios para mantener en continuo rodamiento el vehículo, así como efectuar las reparaciones, acondicionamientos y mejoras para el mismo efecto, b) Cancelar oportunamente los impuestos, derechos de tránsito, seguros obligatorios, multas por contravenciones al tránsito y al transporte, indemnizaciones por daños a terceras personas o cosas. c) Serán de su cuenta el pago de salarios, prestaciones sociales del conductor o 'ayudante', y demás prestaciones o emolumentos debidos al conductor o 'ayudante' del vehículo. d) Cancelar el valor de faltantes, averías y pérdidas de las encomiendas, equipajes y valores que transporta el vehículo a sí como los daños y perjuicios que le fueren ocasionados a la COOPERATIVA. f) atender prontamente los requerimientos que haga la COOPERATIVA para el mantenimiento preventivo, y correctivo del

vehículo y las condiciones estéticas y de presentación. g) Cumplir con las obligaciones que impone la ley a la empresa en materia de equipos, rodamientos, normas higiénicas, distintivos, cumplimiento de rutas, horarios y servicios que le son aplicables al CONTRATISTA. h) Cancelar oportunamente los seguros de responsabilidad civil que por disposición legal debe tomar LA COOPERATIVA, y cancelar las primas o valores de los FONDOS que constituya la empresa, siendo obligatoria su vinculación que mediante este contrato autoriza, como los aportes y demás gastos, primas, cuotas ordinarias, o extraordinarias que apruebe LA COOPERATIVA. i) Presentar oportunamente y dentro del termino establecido por la autoridad competente, los documentos exigidos para la obtención de la Tarjeta de Operación correspondiente. j) Cumplir con el plan de rodamiento establecido por la empresa e informar de manera inmediata a la taquilla o despachadores en caso de avería del vehículo. k) Portar vigentes en cada viaje, los seguros, revisiones y demás documentos exigidos por el Gobierno Nacional. l) Cumplir estrictamente con las normas de tránsito y transporte. **OCTAVA:** El contratista bajo ninguna circunstancia podrá disponer del vehículo para realizar viajes ocasionales, especiales, familiares, o inmovilizarlo sin autorización de la COOPERATIVA, su incumplimiento dará lugar a la imposición de una multa de DIEZ SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES y cancelación del contrato de administración, causal que operará de pleno derecho sin necesidad de requerimiento judicial. **NOVENA:** EL CONTRATISTA, se obliga a partir de la firma de este contrato a cumplir con las obligaciones derivadas del acuerdo Cooperativo. **DÉCIMA:** EL CONTRATISTA que ausente su vehículo sin causa justificada por mas de 6 meses de COOPETRANSA, o por el tiempo que fijen las normas, estatutos y los reglamentos del Consejo de Administración vigentes, perderá su carácter de asociado, según los estatutos y reglamentos y en consecuencia se procederá de pleno derecho a la desvinculación por vía administrativa del vehículo objeto de ausencia. **DÉCIMA PRIMERA:** EL CONTRATISTA pagará a la Cooperativa el \_\_\_\_\_%, mensual del producido bruto del vehículo, el que se descontará automáticamente de la cuenta respectiva, valor que podrá ser modificado por la COOPERATIVA de acuerdo a las decisiones que adopte el consejo de administración. **DÉCIMA SEGUNDA:** En caso de venta, permuta o cualquier otra negociación que implique la tradición del vehículo objeto de afiliación, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar previamente a la COOPERATIVA indicando el nombre del adquirente, reservandose la empresa el derecho de aceptación como asociado de la COOPERATIVA y la consiguiente administración del vehículo. **DÉCIMA TERCERA:** OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA: a) Cancelar de manera oportuna dentro de los 5 días hábiles siguientes los saldos del producido mensual del vehículo, hechos previamente los descuentos autorizados, multas, sanciones y el porcentaje de administración, quedando obligado el Contratista dentro de los 3 días siguientes a manifestar su aceptación a rechazo. b) Enturnar el vehículo dentro de los planes de rodamiento prefijados. c) Entregar mensualmente un extracto de la cuenta del vehículo indicando detalladamente los ingresos, costos, y egresos correspondientes. d) Permitir la inspección de los libros contables cuando el CONTRATISTA lo solicite a fin de aclarar y corregir los movimientos de su cuenta. e) LA COOPERATIVA aceptará libremente el conductor o conductores relevadores del vehículo, previo cumplimiento de los requisitos por la normatividad de tránsito y transporte y la ley laboral. **DÉCIMA CUARTA:** La vinculación y desvinculación de vehículos se sujetará a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional, sin perjuicio de lo pactado en la cláusula DÉCIMA de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan en el cumplimiento o interpretación de este contrato, serán resueltas por un arbitro nombrado por la Cámara de Comercio de Medellín, quien fallará en derecho. **DÉCIMA SEXTA:** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan como domicilio la Ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en la Ciudad de Medellín a los \_\_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2009.

  
EL GERENTE DE LA COOPERATIVA

EL ASOCIADO  
C.C.

  
EL PROPIETARIO

C.C. 70 287.858

PLACA DEL VEHICULO	TOP152	ESTADO DEL VEHICULO	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO	10000262866	CLASE DE VEHICULO	MICROBUS
TIPO DE SERVICIO	Público		

☰ Información general del vehículo

☰ Datos Técnicos del Vehículo

☰ Poliza SOAT

☰ Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha Inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
23061010330	25/05/2017	01/08/2017	29/07/2018	AIG SEGUROS COLOMBIA SA	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	Detalle
21101000161	25/05/2017	01/08/2017	29/07/2018	AIG SEGUROS COLOMBIA SA	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	Detalle
21101000161	25/05/2017	29/07/2016	29/07/2017	AIG SEGUROS COLOMBIA SA	Responsabilidad Civil Contractual	⊙ INACTIVA	Detalle

Coopetransa



Medellín, 9 de agosto de 2017



RADICADO

532

FECHA

9 Agosto 2017

HORA

3:50 PM

Señores

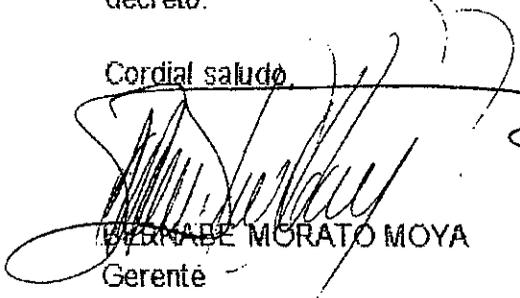
OSCAR ANTONIO GIL CASTAÑO  
WILSON ANDRES DUQUE RIVERA  
C.C. LUIS ALFONSO GRANDA HERRERA  
LUIS VIRGILIO GRANDA CORREA  
x JESÚS RODRIGO CHINGAL BISBICUT  
Ciudad

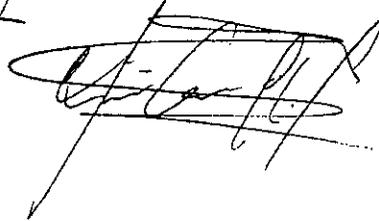
Asunto: No renovación de contrato.

El contrato suscrito entre las partes tiene su vencimiento el día 15 de septiembre de 2017, por lo que la empresa ha resuelto no renovar este contrato, fundamentado en el incumplimiento reiterado de las cláusulas tercera, sexta de ibidem contrato; así mismo, lo estatuido en el artículo 57, numerales 1, 2, 3, 4, 5, del decreto reglamentario 171 de febrero de 2001.

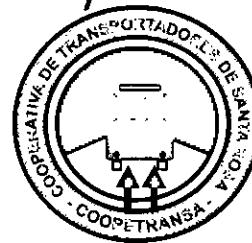
Este comunicado, soporta nuestro actuar para proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 57 del decreto 171 de 2001, "desvinculación administrativa a solicitud de la empresa", acogiendo el artículo 58 del ibidem decreto.

Cordial saludo,

  
BERNABE MORATO MOYA  
Gerente



"Coopetransa"



Medellín, 21 de Septiembre de 2017.

Señores  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
Municipio de Medellín.

En mi calidad de Contadora de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA identificada con Nit 890.908.374-7 certifico que al 21 de Septiembre de 2017 la deuda del vehículo de placas TOP152 con número interno 10231 y de propiedad del señor Luis Alfonso Granda Herrera asciende a Sesenta y ocho millones seiscientos ochenta y un mil ciento cuarenta y seis pesos, correspondiente al detalle que se anexa:

ANTICIPO A PRODUCIDOS	6,145,236.00
SEGURIDAD SOCIAL	10,666,856.00
DOTACION CONDUCTORES	111,000.00
POLIZA FONDO RESP.CIVIL.	5,928,473.00
TARJETAS DE OPERACION	10,200.00
SALARIOS CONDUCTORES	830,336.00
FONDO CIRCUNSTANCIAL QUEMA,HTO	179,190.00
SEGURO OBLIGATORIO	1,032,020.00
FONDO RCC.,RCE. 2A CAPA	1,277,283.00
APORTE FONDO FAGECOOP	1,314,000.00
PRESTACIONES SOCIALES CONDUCT.	255,164.00
CUOTAS DE ADMON INTERMUNICIPAL	32,171,000.00
OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADOS	8,760,388.00
<b>TOTAL ADEUDADO</b>	<b>68,681,146.00</b>

Cordialmente,

DIANA MARCELA MAZO MAZO  
Contadora  
T.P 200042-T  
CC 1.036.620.132

República de Colombia  
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo  
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PÚBLICO**

**200042-T**

**DIANA MARGELA**

**MAZO MAZO**

**C.C. 1036620132**

**RESOLUCION INSCRIPCION 134**

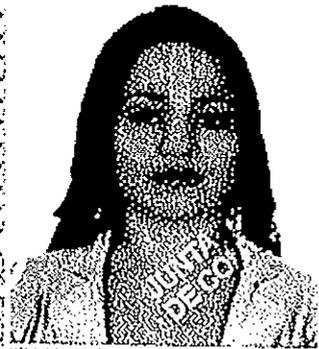
**FECHA 12/03/2018**

**UNIVERSIDAD COLOMBIANA DE CIENCIA Y DESARROLLO**

**DIRECTOR GENERAL**

**JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ**

**217495**



**COPIA VALIDA PARA IDENTIFICACION MINISTERIO DE TURISMO**

**201854**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como **CONTADOR PÚBLICO** de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolvérle a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

